

ANEXO X

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018

GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL GUADAJEZ Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA

LÍNEAS DE AYUDA:

LÍNEA 4: (OG2PP1) MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO LA CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO RURAL (CULTURAL Y NATURAL), DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año **2018**, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 2 de noviembre de 2018, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el día 31/01/2019, el plazo de presentación de solicitudes, el Grupo de Desarrollo Rural del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba en su calidad de instructor del procedimiento conforme al artículo 21 de las citadas bases reguladoras, procedió a la revisión documental de las solicitudes y demás actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos necesarios en virtud de los cuales procede efectuar la evaluación previa.

Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y, conforme al artículo 22 de las bases reguladoras anteriormente referidas, procedió a publicarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en la siguiente dirección

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollোসostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html> requerimiento conjunto de subsanación,

concediendo un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 12 de octubre de 2019, hasta el 25 de octubre de 2019, ambos inclusive.

Segundo. Una vez concluido el plazo de subsanación, se procedió por el Grupo de Desarrollo Rural a realizar dictamen de elegibilidad de cada uno de los expedientes subsanados debidamente, así como de los que no precisaron de subsanación por haber sido presentados en tiempo y forma cumpliendo la normativa aplicable.

Tercero. Finalizado dicho trámite el Grupo de Desarrollo Rural procedió a emitir informe de evaluación previa de las solicitudes presentadas, en el que quedaron debidamente reflejadas

a) A nivel de línea de ayuda por orden decreciente, ordenada y conjuntamente en función de la puntuación total obtenida a partir de la baremación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria, todas las solicitudes que tras los pertinentes controles resultaban susceptibles de pasar al trámite de Propuesta provisional de resolución dentro del límite de asignación presupuestaria previsto, así como los importes propuestos de subvención de cada una de ellas.

b) A nivel de línea de ayuda por orden decreciente, ordenada y conjuntamente en función de la puntuación total obtenida a partir de la baremación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria, todas las solicitudes que tras los pertinentes controles resultaban susceptibles de pasar al trámite de Propuesta provisional de resolución y para las que no existe crédito presupuestario, así como los importes propuestos de subvención de cada una de ellas en el caso de acabar resultando ser beneficiarias de la ayuda.

c) A nivel de línea de ayuda las solicitudes respecto de las que persona o entidad solicitante o el proyecto solicitado no cumplen los requisitos exigidos por la normativa, procediendo el dictado de Resolución denegatoria de la ayuda.

d) A nivel de línea de ayuda las solicitudes que no han sido subsanadas, por lo que procedía dictar Resolución de archivo por desistimiento.

e) A nivel de línea de ayuda las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación, el cual expiró el 31 de enero de 2019, o que han atendido al requerimiento de subsanación una vez finalizado el plazo para ello, el cual concluyó el 25 de octubre de 2019, procediendo respecto de todas ellas el dictado de Resolución de inadmisión a trámite.

Cuarto. La Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba con fecha **28 de enero de 2020**, levantó acta de la sesión celebrada de la que resultó la aprobación de la Propuesta Provisional de Resolución.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. Según se recoge en la convocatoria efectuada para el año **2018**, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 2 de noviembre de 2018, el importe máximo de crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en dicha convocatoria desglosado a nivel de línea de ayuda es el siguiente, sin perjuicio de que se pueda ampliar dicha cuantía con los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible:

Línea de ayuda	Importe máximo de crédito presupuestario
LINEA DE AYUDA 1: Cooperación para el Desarrollo de Nuevos Productos, Procesos y Tecnologías (I+D+i). (OG1PP1)	70.000,00 €
LINEA DE AYUDA 2: Territorio más competitivo: Dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas de apoyo al desarrollo económico sostenible (OG1PP2)	70.000,00 €
LINEA DE AYUDA 3: Mejora de la Competitividad del Territorio (OG1PS1)	219.745,69 €
LINEA DE AYUDA 4: (OG2PP1): Modernización y adaptación de los municipios, incluyendo: la creación y mejora de infraestructuras, servicios y equipamientos para mejorar la calidad de vida, conservación y protección del patrimonio rural (Cultural y natural), desarrollo socioeconómico y la lucha contra el cambio climático	275.000,00 €

Tercero. Conforme al artículo 23 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, una vez efectuada la evaluación previa de las solicitudes y los trámites previstos en el artículo 21, compete a la Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural efectuar la propuesta provisional de resolución. Dicha propuesta provisional de resolución comprende un listado de personas beneficiarias provisionales (Anexo I), así como un listado de personas beneficiarias suplentes (Anexo II) y un desglose a nivel de expediente beneficiario provisional o suplente de la puntuación obtenida por aplicación de cada uno de los criterios de valoración (Anexo III).

Cuarto. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, la Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba,

PROPONE

PRIMERO.- La **concesión** de una subvención a las personas o entidades solicitantes relacionadas en el **ANEXO I** adjunto, que adquieren la condición de **beneficiarias provisionales**, por los importes que en él se detallan, y según el detalle de puntuación recogido en el **ANEXO III**. Ello sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en la Orden.

SEGUNDO.- Las solicitudes del Anexo I, en virtud de la documentación analizada hasta el momento, cumple con los requisitos de elegibilidad, contándose en la actualidad con dotación presupuestaria suficiente para atender las solicitudes del Anexo I.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 24 de las bases reguladoras citadas, **se concede un plazo de diez días para** que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades beneficiarias provisionales así como las beneficiarias suplentes puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- **Comunicar su aceptación de la subvención propuesta.**

Dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el precitado artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días **deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento** del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 de los **focus área** en los que incida, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html> , sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto

el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración**, la **no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I y en el Anexo II, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

En Baena a 31 de enero de 2020

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO
GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL GUADAJÓZ
Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA

Fdo.: RAMÓN MARTÍN SOLANO

ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL GUADAJÓZ Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA (CO02)

LÍNEA DE AYUDA: *MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO LA CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO RURAL (CULTURAL Y NATURAL), DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (OG2PP1)*

CONVOCATORIA:-2018

BENEFICIARIAS PROVISIONALES:

Nº ORDEN	N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	BAREMACIÓN ¹	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN	IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO (EUROS)	FOCUS ÁREA	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE ²
1	2018/CO02/OG2PP1/027	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	P1404600G	ACTUACIONES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN NUEVA CARTEYA	57	39.536,51 €	100 %	39.536,51 €	6B	No ayudas de Estado

¹ El desglose de la puntuación obtenida se recoge en Anexo III.

² Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (*es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014*) ó al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

ANEXO III

Convocatoria: 2018
 Línea de ayuda (código): **OG2PP1**
 N.º Expediente: **2018/CO02/OG2PP1/027**
 Solicitante: **AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA**
 NIF/CIF Solicitante: **P1404600G**
 Título del Proyecto: **ACTUACIONES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN NUEVA CARTEYA**
 Nombre del Procedimiento: **AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014 – 2020.**

CONTROL DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ALEGADOS POR LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE				
Criterios de Valoración de la EDL		PUNTUACIÓN GENERAL	PUNTUACIÓN EXPEDIENTE	Observaciones
1	Contribución a corregir los desequilibrios socioeconómicos del territorio con el nivel provincial y regional (subcriterios excluyentes)	20	15	
1.1.-	La actuación es de carácter local, es decir, se realiza o afecta a un solo municipio de la comarca	15	15	La actuación afectará únicamente al municipio de Nueva Carteya
1.2.-	La actuación es de carácter comarcal, es decir, se realiza o afecta a más de un municipio de la comarca	20		
2	Contribución de la actuación al desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático. (subcriterios excluyentes)	30	0	
2.1.-	La actuación tiene como objetivo final la lucha contra el cambio climático	30		
2.2.-	La actuación persigue un objetivo diferente a la lucha contra el cambio climático, pero introduce mecanismos que minimizan y luchan contra el cambio climático y/o medidas que contribuyen a la reducción del impacto medioambiental: (se sumarán 20 puntos por cada una de las actuaciones descritas a continuación, con un máximo de 30 puntos).	30	30	
	<ul style="list-style-type: none"> Introducir o disponer de energías de fuentes renovables 			
	<ul style="list-style-type: none"> Uso eficiente de recursos y reducción del gasto energético 			La instalación de las celosías de lamas en las carpinterías con

CONTROL DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ALEGADOS POR LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE				
Criterios de Valoración de la EDL		PUNTUACIÓN GENERAL	PUNTUACIÓN EXPEDIENTE	Observaciones
				<p>orientación Sur de los alzados más expuestos del colegio y sin elementos de sombra, supondrá eliminar las radiaciones solares que, en gran parte del año, por la localización de Nueva Carteya suponen la necesidad de utilización de aparatos de climatización. Por lo que la reducción de las horas de funcionamiento de dichos aparatos de AA supondrá una reducción gasto energético y un uso más eficiente de los recursos.</p> <p>Igualmente, la utilización de la trituradora de restos de poda supondrá un ahorro en el combustible empleado para su traslado.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> Medidas de difusión, sensibilización y formación para la reducción de impactos ambientales, y mitigación del cambio climático. 			
	<ul style="list-style-type: none"> Medidas de reducción, reutilización y reciclado de residuos 			<p>Con la adquisición de la trituradora, las labores de picado de los restos de poda, procesado de los mismos y posterior utilización, contribuyen a la reducción del impacto</p>

CONTROL DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ALEGADOS POR LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE				
Criterios de Valoración de la EDL		PUNTUACIÓN GENERAL	PUNTUACIÓN EXPEDIENTE	Observaciones
				medioambiental, favoreciendo a su vez la reducción de fertilizantes químicos, ya que la transformación de esta materia orgánica en humus, incrementa la fertilidad del suelo, permitiendo por tanto el reciclado y reutilización de estos residuos
	<ul style="list-style-type: none"> Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero 			<p>La eliminación de la quema de los restos de poda, reducirá la emisión de dióxido de carbono y otros contaminantes, igualmente contribuye la reducción del consumo de carburante en los desplazamientos para el traslado de los restos de poda.</p> <p>La instalación de las celosías previstas en el Colegio se contribuye a la reducción del consumo energético y por tanto a la reducción de emisiones de gases efecto invernadero</p>
	<ul style="list-style-type: none"> Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono 			
	<ul style="list-style-type: none"> El centro de trabajo tiene un sistema de gestión ambiental certificado 			
9	Carácter innovador de la actuación (subcriterios	20	20	

CONTROL DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ALEGADOS POR LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE				
Criterios de Valoración de la EDL		PUNTUACIÓN GENERAL	PUNTUACIÓN EXPEDIENTE	Observaciones
acumulables)				
9.1.-	La actuación dota de infraestructuras, equipamientos y/o servicios que incorporan innovación a la comarca /municipio que mejora la calidad de vida.	7		
9.2.-	La actuación dota de infraestructuras, equipamientos y/o servicios que incorporan innovación a la comarca /municipio que mejoran la conservación y protección del patrimonio rural.	7		
9.3.	La actuación dota de infraestructuras, equipamientos y/o servicios que incorporan innovación a la comarca /municipio que mejora o favorece el desarrollo económico	7		
9.4.-	La actuación dota de infraestructuras, equipamientos y/o servicios que incorporan innovación a la comarca /municipio que mejora o favorece la lucha contra el cambio climático.	7	7	La dotación de una máquina trituradora de los restos de poda incorpora al municipio la innovación de nuevas opciones de aprovechamiento de los restos de poda, impulsando el desarrollo rural sostenible y la reducción de actuaciones como la quema o desplazamientos, favoreciendo nuevos e innovadores procedimientos ecológicos, que generan compost para alimentar el suelo, retienen su humedad, reducen el consumo de combustible que se destina al transporte de los restos, favoreciendo, en suma, la lucha contra el cambio climático.

CONTROL DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ALEGADOS POR LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE				
Criterios de Valoración de la EDL		PUNTUACIÓN GENERAL	PUNTUACIÓN EXPEDIENTE	Observaciones
				La instalación de celosías en el colegio impulsará el ahorro energético de electricidad, innovando en la forma de climatizar los edificios, mediante la protección solar y gestión eficiente de la iluminación que se regulará en función de las necesidades de cada estación del año, favoreciendo por tanto la lucha contra el cambio climático.
9.5.-	La actuación dota de infraestructuras, equipamientos y/o servicios que incorporan innovación a la comarca /municipio que mejora o favorece la integración social (especialmente mujeres y jóvenes)	7		
10	Contribución del proyecto a la conservación del patrimonio rural (subcriterios excluyentes)	5	0	
10.1.-	La actuación contribuye a uno de los siguientes aspectos del patrimonio natural de la comarca:	5		
	• A la recuperación			
	• A la conservación			
	• A la protección			
	• A la puesta en valor			
10.2.-	La actuación contribuye a uno de los siguientes aspectos del patrimonio cultural y arquitectónico de la comarca:	5		
	• A la recuperación			
	• A la conservación			
	• A la protección			
	• A la puesta en valor			
11	Contribución del proyecto a la mejora de calidad de vida. (Subcriterios excluyentes).	10	10	
11.1.-	Actuaciones que fomenten al menos uno de los siguientes aspectos:	10		
	• A la empleabilidad			
	• A la integración social			

CONTROL DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ALEGADOS POR LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE				
Criterios de Valoración de la EDL		PUNTUACIÓN GENERAL	PUNTUACIÓN EXPEDIENTE	Observaciones
	<ul style="list-style-type: none"> A la participación ciudadana 			
	<ul style="list-style-type: none"> A la igualdad entre mujeres y hombres. 			
11.2.-	Proyectos que incidan al menos en uno de los siguientes aspectos:	10		
	<ul style="list-style-type: none"> A la modernización de los municipios 			
	<ul style="list-style-type: none"> A la dotación y mejora de los servicios A la dotación y mejora de infraestructuras 			
	<ul style="list-style-type: none"> A la dotación y mejora de equipamientos básicos de la población 			
12	Contribución de la entidad y/ o de la actuación a promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad entre hombres y mujeres (subcriterios acumulables)	10	5	
12.1.-	La entidad posee un Plan de Igualdad	5	5	La entidad posee un Plan de Igualdad.
12.2.-	La actuación contribuye al menos a uno de los siguientes apartados:	5		
	<ul style="list-style-type: none"> A la sensibilización en igualdad A la formación para la igualdad A la conciliación de la vida laboral, familiar y personal A la formación para el empleo y autoempleo de las mujeres Al fomento de la participación social de las mujeres A la visibilización y ampliación del conocimiento de las mujeres Al ocio y tiempo libre con enfoque de género. 			
13	Contribución de la actuación a la promoción y fomento de la participación de la juventud rural	5	0	
13.1.-	La actuación contribuye al menos en uno de los siguientes aspectos:			
	<ul style="list-style-type: none"> A la promoción y fomento de la participación de la juventud a través de la educación en valores de la juventud A la formación para el empleo y autoempleo de la juventud A la dinamización y participación social A la visibilización y ampliación del conocimiento de la juventud 			



CONTROL DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ALEGADOS POR LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE				
Criterios de Valoración de la EDL		PUNTUACIÓN GENERAL	PUNTUACIÓN EXPEDIENTE	Observaciones
	<ul style="list-style-type: none"> Al ocio y tiempo libre para la juventud rural. 			
PUNTUACIÓN TOTAL		100	57	